



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0594 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2021

VISTOS: DECRETO DE ALCALDÍA N° 045-2021-A-MUNIMOQ, MEMORÁNDUM N° 118-2021-A/MPMN, INFORME N° 1517-2021-SGTSV/GDUAAAT/GM/MPMN, INFORME N° 1753-2021-GDUAAAT-GM/MPMN, INFORME N° 062-2021-GM/A/MPMN, INFORME LEGAL N° 1569-2021-GAJ/GM/MPMN, referido a la Delegación con eficacia anticipada a la Abogada. INÉS LUISA NINA COPACATI identificada con DNI N° 04428821, como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en materia de Transportes y Tránsito Terrestre y Servicios Complementarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 20, inciso 6), de la Ley 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Que así mismo Artículo 42, de la referida Ley, norma que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, en su inciso 1), Numeral 1.2, determina que las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 11°, inciso 11.1° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la competencia normativa consiste en la potestad de dictar Reglamentos que rigen en los distintos Niveles de la Organización Administrativa Nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las Entidades y personas de los sectores públicos y privado, a las Autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas Entidades y los Gobiernos Regionales o Locales, son de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo, así mismo en su numeral 11.2°, determina que los Gobiernos Locales emiten las Normas Complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo Ámbito Territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los Reglamentos Nacionales;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, contempla en el literal a) y l) del numeral 17.1 del Artículo 17 que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen dentro de sus competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, las de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; así como las de supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como herramienta organizativa, contempla a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, como una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente funcional, administrativa y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, asignándole funciones en materia de transporte, tránsito, vialidad y seguridad vial, contemplando específicamente en el inciso 6 de su Artículo 116 que, en ejercicio de su función normativa y reguladora, podrá formular, proponer, implementar y/o gestionar normas complementarias de los reglamentos nacionales, (ordenanzas, acuerdos, resoluciones de alcaldía, etc.) que redunden en beneficio de mejorar los sistemas de tránsito del transporte de la provincia y en materia de seguridad vial; asimismo, en su inciso 9 prevé como función la de emitir las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias que correspondan a los conductores infractores, así como a las empresas de transporte que incumplan las disposiciones legales vigentes;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 2 del artículo 248 que, en aplicación del principio de debido procedimiento, no se podrán imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, precisándose que, los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la separación entre la fase instructora y la sancionadora, debiendo ser encomendadas a autoridades distintas; en el mismo sentido, contempla en el numeral 1 de su Inc. 254.1 del Artículo 254, de la norma antes referida: para el ejercicio de la potestad sancionadora, se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, que se caracterice por diferenciar en su estructura a la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contempla en su artículo 10, sobre la emisión del informe final de instrucción en el procedimiento administrativo sancionador que, es la Autoridad Instructora quien elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, y una vez concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, quien será el encargado de notificar al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento, previo cumplimiento de lo dispuesto en el referido cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ de fecha 01 de diciembre del 2021, se DISPONE en el 1° Artículo, que el Funcionario a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se constituye como autoridad a cargo de la Fase Sancionadora en el procedimiento sancionador Especial, en esa línea en el 2° Artículo de la misma normativa se Dispone delegar mediante acto resolutorio a la Autoridad a cargo de la fase instructora en los procedimientos administrativos sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios;

Que, en mérito a las normas precisadas en los párrafos precedentes, el Ing. Cristian Jesús Sánchez Aratia – Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, mediante INFORME N° 1517-2021-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN con fecha de recepción 09 de diciembre del 2021, propone a la Abogada. INÉS LUISA NINA COPACATI, identificada con DNI N° 04428821, como Autoridad Encargada de la Fase Instructora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en materia de Transportes, Tránsito Terrestre y Servicios Complementarios. la citada encargatura la profesional asumirá a partir de la fecha de la Resolución., ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como de garantizar la independencia y objetividad en las decisiones que sean emitidas en el marco del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito y transporte terrestre reconocida a las Municipalidades Provinciales mediante la Ley N° 27181, así como el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Abogada. INÉS LUISA NINA COPACATI identificada con DNI N° 04428821, como Encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en materia de Transportes y Tránsito Terrestre y Servicios Complementarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a la Abogada. INÉS LUISA NINA COPACATI, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

